

COMISIÓN ARBITRAL
"ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE"
Acta de Sesión N° 12
ROL N° 001-2018

En Santiago, a 9 de agosto de 2018, siendo las 12:00 hrs., tiene lugar la presente sesión de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal, Alternativas de Acceso a Iquique, integrada por don Juan Manuel Valenzuela Garrido, abogado, quien preside, y don Ricardo Jungmann Davies, abogado. Presente también en esta sesión, Héctor Vilches Ruiz, abogado, quien actúa como secretario y ministro de fe.

Se lleva a efecto la presente sesión en el domicilio de la Comisión.

Don Juan Manuel Valenzuela informa que, el CDE presentó un escrito que fue agregado a autos a fs. 196, por el que en lo principal, ratifica lo obrado por el abogado don Juan Sebastián Reyes Pérez, y en el otrosí, se le confiere poder. De este modo, el CDE ratificó lo obrado por don Juan S. Reyes Pérez, en la audiencia de 20 de julio del presente año.

Se hace presente además que, atendido el estado procesal de la causa, analizados los escritos y documentos del período de discusión, habiéndose propuesto distintas ideas en relación a la prueba a rendir, que se han intercambiado opiniones y analizado sus fundamentos, procede recibir la causa a prueba, dictando la correspondiente sentencia interlocutoria.

De este modo y en conformidad a los análisis expuestos, se procede tomar el acuerdo respectivo.

La Comisión Arbitral Acuerda:

I.- A fs. 196.

A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado por el abogado Juan Sebastián Reyes Pérez.

Otrosí: Téngase presente.

II.- Se recibe la causa a prueba, fijándose como hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes, los siguientes:

1.- Efectividad que la Sociedad Concesionaria infringió el artículo 1.8.1.1 de las BALL, que en su párrafo 5º dispone que, *"Todas las garantías de construcción deberán permanecer vigentes durante todo el periodo de construcción de la obra, más seis (6) meses, debiendo ser renovadas a los menos noventa (90) días antes de su fecha de vencimiento.."*.

2.- Efectividad que la Sociedad Concesionaria inició, con la debida anticipación, las gestiones necesarias para reemplazar la póliza 211109093.

3.- Efectividad que la Sociedad Concesionaria conoció 9 meses antes de su carta de fecha 30 de abril de 2015 la circunstancia de haberse acreditado el 70% del estado de avance de las obras, lo que la habilitaría para sustituir la garantía de construcción.

Para la recepción de la prueba de testigos, se fijan los últimos cinco días del probatorio.

Las partes que rindan esta prueba, deberán coordinar con el secretario de la Comisión, el día y hora exactos en que concurran con sus testigos.

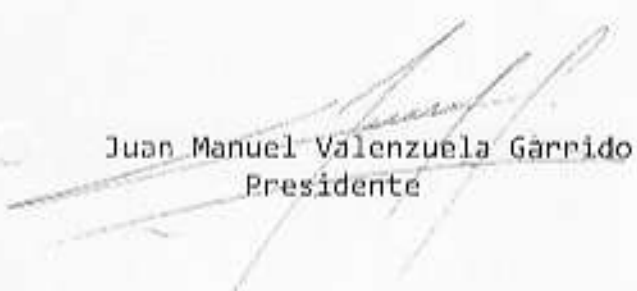
Se podrá llevar a efecto la prueba testimonial con la presencia de al menos un miembro de la Comisión, y siempre con la presencia del secretario, como Ministro de Fe.

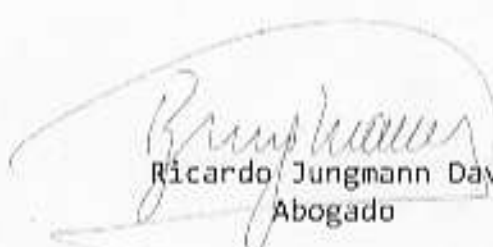
Notifíquese por el secretario la presente resolución, por cédula.

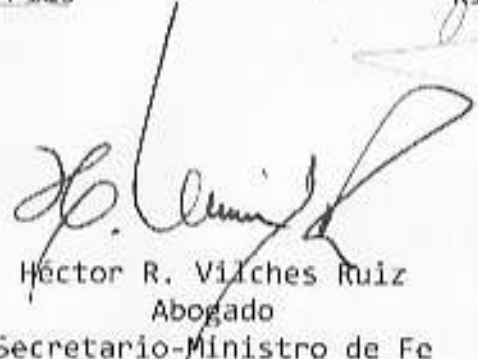
Acuerdo adoptado por la unanimidad de los miembros de la comisión.

Autoriza el secretario abogado Héctor Vilches Ruiz, como Ministro de Fe.

Siendo las 13:15 hrs., se pone término a la presente sesión.


Juan Manuel Valenzuela Garrido
Presidente


Ricardo Jungmann Davies
Abogado


Héctor R. Vilches Ruiz
Abogado
Secretario-Ministro de Fe